ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2629 DE 2023
(26 de Junio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 007 DE 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Chía, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Estudios y Programación Secretaria de Obras Públicas, realizaron los Estudios y Documentos Previos y el Análisis del Sector y a través de la Oficina de Contratación se elaboró, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto consiste en: "MEJORAMIENTO VIAL CON EL SISTEMA DE PLACAS HUELLAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INTERVENCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA SECTOR CONJUNTO RESIDENCIAL KALAMARY Y SECTOR LOS TANQUES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA."

Que mediante la Resolución No. 2513 de 16 de Junio de 2023 se ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 007 de 2023, cuyo objeto es consiste en "MEJORAMIENTO VIAL CON EL SISTEMA DE PLACAS HUELLAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INTERVENCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA SECTOR CONJUNTO RESIDENCIAL KALAMARY Y SECTOR LOS TANQUES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA." según recursos de la vigencia 2023, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones con un presupuesto oficial para el proceso por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($447.756.259,00) incluido IVA y demás descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

Que, en el término fijado en el cronograma del proceso se recibieron manifestaciones de interés por parte de setenta y cinco (75) proveedores interesados conforme a la lista que se arroja la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta que se recibieron más de diez (10) manifestaciones de interés en participar, en fecha veintitrés (23) de junio de 2023 la entidad llevó a cabo la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes para presentar ofertas y se procedió a conformar la lista de proveedores que quedaron escogidos en el sorteo, es decir los que podrán presentar oferta en el Proceso de Contratación, tal como consta en el Acta firmada por los funcionarios que asistieron a la audiencia, así:

1. UT PROVIAS
2. LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
3. INGEART CV SAS
4. RAZ
5. OSCAR GUSTAVO GOMEZ FLOREZ
6. ROBERTO AVILA LOPEZ
7. ALFA1A
8. ICONS – INGENIERIA Y CONTRATOS SAS
9. RODRIGO MATA
10. OBCEL CSAS

Que una vez conformada la lista de proveedores habilitados para presentar Ofertas, la entidad debía realizar la publicación en el SECOP II en el área de trabajo del proceso SAMC 007-2023, de los proveedores que quedaron escogidos en el sorteo, es decir los diez (10) proveedores que podrán presentar oferta.

Que al momento de realizar la publicación de los proveedores escogidos en el sorteo en la plataforma SECOP II, la entidad realizó dicho proceso siguiendo lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en la GUIA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. CCE-SEC-GI-24 V1.20/04/2022 la cual en el numeral 1 del Capitulo 9 VERIFICACION DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS, que dice lo siguiente:

En el caso en que la Entidad Estatal haya realizado sorteo y seleccione "Sí" en el campo de "Sorteo realizado", el SECOP II le habilitará una columna para que seleccione a los Proveedores que NO quedaron seleccionados en el sorteo, es decir, los que va a excluir de continuar participando en el Proceso de Contratación. Estos Proveedores no podrán presentar ofertas al proceso.

Que una vez realizada la selección de los Proveedores que NO quedaron seleccionados en el sorteo, como lo indica la GUIA de Colombia Compra Eficiente ya mencionada, se dio clic en "Publicar"

En caso contrario, si no realizó sorteo indique que "No" en el campo de "Sorteo realizado" de esta manera, todos los Proveedores que manifestaron interés podrán presentar oferta al Proceso de Contratación. En cualquiera de los dos casos, una vez confirme su selección haga clic en "Publicar".

Que realizado el procedimiento anterior, la Oficina de Contratación, se percató que la plataforma SECOP II habilitó y generó invitación para presentar oferta a los sesenta y cinco (65) Proveedores que NO quedaron seleccionados en el sorteo y no quedaron habilitados e invitados para presentar oferta los diez (10) Proveedores que si fueron escogidos en el sorteo.

Que partiendo de los fundamentos fácticos anteriormente mencionados, se constató que por error involuntario en la gestión electrónica de la fase Manifestaciones de Interés de la Sección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 007-2023 y apoyados en la guía de Colombia Compra Eficiente, en la plataforma transaccional del SECOP II se efectuó indebidamente la publicación del listado de proveedores que resultaron favorecidos en el sorteo, es decir, de los proveedores que podrán continuar participando en el proceso de contratación y enviar sus ofertas.

Que para corregir dicha inconsistencia técnica en el SECOP II, en aras de dar cumplimento a los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y demás principios contractuales, la entidad retrotraerá el procesohasta la etapa de manifestaciones de interés en la Plataforma para que los diez (10) proveedores que resultaron escogidos en la audiencia de sorteo, presenten nuevamente manifestación de interés y la entidad pueda habilitarlos en la plataforma SECOP II para presentar oferta en el presente proceso de selección, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1082 de 21015 y la Ley 80 de 1993.

Que conforme a lo anterior, la entidad modificará el cronograma del proceso de selección así:

ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
Plazo para manifestación de interés, UNICAMENTE PARA LOS PROVEEDORES QUE RESULTARON ESCOGIDOS EN EL SORTEO de fecha 23/06/2023	hasta el 30 de junio 2023hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.cosecop ii
Publicación de la lista de precalificados	30 de junio 5:10 p.m.	www.colombiacompra.gov.co secopii
Audiencia de asignación de riesgos *Opcional si es solicitada	29 de junio 2023 a las 9:00a.m	se hara presencial si se recibe al menos (1) solicitud de audiencia de riesgo antes de la fecha establecida en el cronograma- alcaldia municipalde chia- carrera 11No. 11-29, piso 2
Presentación de observaciones alpliego de condiciones	30 de junio 2023	Ver sección de comunicaciones delos pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones alpliego de condiciones	4 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Plazo máximo para la expedicióndе Adendas	4 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Fecha de cierre [presentación de	6 de Julio de 2023 a las	www.colombiacompra.gov.co secop
ofertas]	8:30 a.m	ii

Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	6 de Julio de 2023 a las8:32 a.m	www.colombiacompra.gov.co secopii
Publicación del informe preliminarde evaluación	17 de Julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	desde el 18 al 21 de julio de2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	25 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia		
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	26 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Firma del contrato	27 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	28 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Aprobación de garantías	31 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii

Que la Ley 80 de 1993, faculta al Estado o sus entidades estatales, cuando surjan discrepancias respecto de las estipulaciones contractuales o precontractuales, para sanear el proceso con el fin esencial de no paralizar la administración, facultándose por medio de un acto administrativo debidamente motivado a realizar las respectivas correcciones, interpretaciones o modificaciones.

Que atendiendo a los hechos referidos con anterioridad y teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II no permite en esta etapa del proceso aplicar modificaciones a la publicación de la lista de oferentes habilitados para presentar ofertas al proceso de selección Abreviada Bajo el Procedimiento de Menor Cuantía SAMC No. 007 de 2023, se hace indispensable sanear el presente vicio de la Plataforma ya que lo hechos mencionados no constituyen causal de nulidad dentro del presente proceso.

Que en virtud del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 el cual reza *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*,

Que las entidades sometidas al régimen de contratación están habilitadas para sanear vicios que encuentre en los procesos de contratación. Que la circunstancia referida en el presente documento, se considera como un vicio de procedimiento que no constituye causal de nulidad y por lo tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo.

Que en el caso que nos ocupa y para hacer posible una decisión por parte de la entidad, es necesario disponer del saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, responsabilidad, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por elartículo 5 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Que en atención al principio de eficacia contemplado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el Consejo de Estado: Sección Tercera M.P. ALIER HERNÁNDEZ ENRIQUE. 19 de julio de 2001, Radicado No. 12037, expresa que en aplicación del principio de eficiencia preciso en el inciso 5ª del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo de la siguiente manera: *"Principios orientadores (...) En virtud del principio de eficiencia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad,*

removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrá sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado"

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 1998-0782: *"En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente avicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso".*

Que es menester concluir frente al caso que nos ocupa, y a las motivaciones enlistadas en el presente acto administrativo, hacen referencia a vicios de forma o técnicos ocurridos en la Plataforma SECOP II, susceptibles de sersaneados por la entidad en la medida que no afectan sustancialmente el núcleo o la esencia de las disposiciones que se refieren a los requisitos de participación o de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas del futuro contrato, o incluso, con las que igualmente la administración pudiese revocar el acto de apertura.

Que en consecuencia, con el fin de realizar publicación de la lista correcta de los proveedores que resultaron escogidosen el sorteo para presentar ofertas, resulta necesario establecer un nuevo cronograma dentro del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantia No. 007 de 2022 garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el vicio de procedimiento de la Selección Abreviada Bajo el Procedimiento de Menor Cuantia SAMC No. 007 de 2023, acaecido en la Plataforma SECOP II en el área de trabajo del proceso y señalando en la parte motiva del presten acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, dar a conocer la adenda mediante la cual se ajusta el cronograma y se fija nuevo plazo para publicar la lista correcta de los proveedores escogidos en la audiencia de sorteo,en aras de dar continuidad al proceso de la Selección Abreviada Bajo el Procedimiento de Menor Cuantia SAMC No. 007 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer el siguiente cronograma para el proceso de Selección Abreviada Bajo el Procedimiento de Menor Cuantía SAMC No. 007 de 2023:

ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
Plazo para manifestación de interés, UNICAMENTE PARA LOS PROVEEDORES QUE RESULTARON ESCOGIDOS EN EL SORTEO de fecha 23/06/2023	hasta el 30 de junio 2023hasta las 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.cosecop ii
Publicación de la lista de precalificados	30 de junio 5:10 p.m.	www.colombiacompra.gov.co secopii
Audiencia de asignación de riesgos *Opcional si es solicitada	29 de junio 2023 a las 9:00a.m	se hara presencial si se recibe al menos (1) solicitud de audiencia de riesgo antes de la fecha establecida en el cronograma- alcaldia municipalde chía- carrera 11No. 11-29, piso 2
Presentación de observaciones alpliego de condiciones	30 de junio 2023	Ver sección de comunicaciones delos pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones alpliego de condiciones	4 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Plazo máximo para la expedicióndе Adendas	4 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Fecha de cierre [presentación de	6 de Julio de 2023 a las	www.colombiacompra.gov.co secop

ofertas]	8:30 a.m	ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	6 de Julio de 2023 a las8:32 a.m	www.colombiacompra.gov.co secopii
Publicación del informe preliminarde evaluación	17 de Julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	desde el 18 al 21 de julio de2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	25 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia		
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	26 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Firma del contrato	27 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	28 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii
Aprobación de garantías	31 de julio de 2023	www.colombiacompra.gov.co secopii

ARTÍCULO CUARTO: - Para efectos de dar publicidad se publica el prestante acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: - Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chia (Cundinamarca), hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Revisó y aprobó: Yazmin Herrera Rodríguez– Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Sandra Fabiola Castro Rincón- Profesional Especializado- Oficina de Contratación